



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0939-2022-R-UNA



Puno, 18 de mayo del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 287-2022-J-OPP-UNA-PUNO (13-05-2022) del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el INFORME N° 0162-2022-UPM-OPP-UNA-P (04-04-2022) del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de esta Casa Superior de Estudios; referidos a la aprobación de los Centros de Costo de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables, tanto en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por su propio Estatuto;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria del 18 y 19 de octubre del 2021, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, ha aprobado el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO 2021 (Adecuado a las normas vigentes y Ley 30220).;

Que, el Consejo Universitario Extraordinario del 21 de octubre del 2021, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2070-2021-R-UNA, ha aprobado el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que consta de IV Títulos, 100 Artículos, incluido 08 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y Anexos (Organigrama de la UNA-Puno), todo ello contenido en un volumen con 84 páginas que forma parte del referido acto administrativo;

Que, mediante el DECRETO LEGISLATIVO N° 1088, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; cuya finalidad es la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, de los documentos inferidos en la parte de vistos, se desprende que la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, ha sido otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para ofrecer un servicio educativo superior universitario, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD. Dicha Licencia de funcionamiento ha sido obtenida para cada programa de estudios conducentes a un grado académico, título profesional o título de segunda especialidad. La oferta académica existente y nueva, está conformada por ciento veinticuatro (124) programas, de los cuales, ciento diecisiete (117) son programas existentes y siete (7) programas son nuevos, los mismos que son conducentes a grado académico. Adicionalmente, la Universidad presentó cuarenta (40) programas de segunda especialidad [44 programas de estudio de pregrado, 67 programas de estudio de posgrado (menciones de maestría), 13 programas de estudio de posgrado (menciones de doctorado), 40 programas de estudio de posgrado (menciones de segunda especialidad)].

Que, los Centros de Costos de la Universidad Nacional del Altiplano son unidades orgánicas, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, facilitan el circuito Planeamiento-Presupuesto-Inversiones Abastecimiento, que hacen posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades e inversiones programadas del POI. Asimismo, son responsables de identificar sus necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, la "GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL" del CEPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD; respecto a los Centros de Costos establece lo siguiente: "Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento. (Fuente: Art. 17 Decreto Legislativo N° 1440). Es importante mencionar que según la naturaleza de los servicios que desarrollan los centros de costos, los requisitos fundamentales para que una unidad orgánica sea considerada como Centro de Costo en el aplicativo CEPLAN son los siguientes: a) Debe estar considerado en la estructura orgánica de la universidad., b) Debe ser reconocido como programa académico en el Licenciamiento Institucional (en caso de una unidad orgánica académica) por la SUNEDU., c) Debe tener presupuesto asignado para el año 2022.";

Que, al respecto, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, anuncia en su Artículo 17°, que los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 (26 de diciembre 2021), respecto a Centros de Costos establece lo siguiente: "Artículo 15° "Insumos para el desarrollo de la Fase de Identificación". Para el desarrollo de la fase de identificación se considera la siguiente información: a) Actividades operativas del POI Multianual, registradas en el aplicativo CEPLAN, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, correspondiente al año de la PMBSO.";

Que, el Consejo Universitario Extraordinario del 25 de abril del 2022, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0840-2022-R-UNA (28-04-2022), ha dejado sin efecto la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2531-2021-R-UNA (07-12-2021) que aprueba los Centros de Costos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en concordancia a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNA 2021; y por considerar los Centros de Costos: 82 Escuela Profesional de Psicología y 198 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas, que a la fecha no cuentan con autorización de funcionamiento por parte de la SUNEDU y que contraviene lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que no implica el desconocimiento de los efectos producidos respecto de los demás Centros de Costos;

...///